

modificado de los artículos 2 y 9 de la citada ordenanza, que es el siguiente:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 2. - Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos de viviendas, de alojamientos, de locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios y de otros edificios situados en el casco urbano de la localidad, así como de solares urbanos rodeados de vías urbanas o edificios urbanos.

Artículo 9. - Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual igual a la establecida por el Consorcio Provincial de Burgos para el Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos para las viviendas familiares del ejercicio anterior. Así, para el año 2010 la cuota anual será de 31,50 euros, tasa fijada por el Consorcio para el año 2009; en los sucesivos años, la cuota se modificará siguiendo las tasas fijadas por el Consorcio para el año anterior. Con las siguientes reducciones:

a) Aquellas fincas o edificios urbanos cuya suma de superficie construida más superficie no construida sea inferior a 30 metros cuadrados se reducirá en 2/3 la cuota tributaria; las que la anterior suma sea inferior a 60 metros cuadrados se reducirá en 1/3 de la cuota tributaria.

b) Las fincas urbanas que paguen al Consorcio Provincial de Burgos para el Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos se reducirá en 2/3 la cuota tributaria.

Las anteriores reducciones no serán acumulables.

Disposiciones finales:

1. La presente modificación de la ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de agosto de 2009 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2. Los artículos no modificados, así como los puntos 2 y 3 del artículo 2 y punto 2 del artículo 9, continúan vigentes.

En Susinos del Páramo, a 5 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Fernando Gómez Vivar.

200908797/8780. – 52,00

Junta Vecinal de Miñón de Santibáñez

Por esta Junta Vecinal, con fecha 10 de noviembre de 2009, se aprueba el proyecto de pavimentación de travesía calle Arriba y Escuelas de la localidad. A tenor de la vigente legislación se expone al público por plazo de quince días para examen y presentación, si procede, de alegaciones.

Miñón de Santibáñez, a 10 de noviembre de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Mariano García Aparicio.

200908842/8849. – 34,00

Mancomunidad Raíces de Castilla

Aprobado inicialmente por la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2009, el expediente de modificación de créditos 2/09, referencia 19/09, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 5 de noviembre de 2009. – El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200908863/8851. – 34,00

**Mancomunidad de Municipios
"Valle del Río Riaza"**

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión de fecha 29 de octubre de 2009.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Fuentespina, a 29 de octubre de 2009. – El Presidente, Pedro Marcos Posadas.

200908857/8854. – 34,00

Junta Vecinal de Cereceda

Aprobado provisionalmente por esta Junta Vecinal el expediente relativo a la ordenanza y Reglamento regulador de la tasa del servicio de agua potable, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y punto 4.º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo referido.

Contra dicha aprobación definitiva, y según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente ordenanza, así como el Reglamento, cuyos textos completos se insertan como anexos del presente edicto, entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, procediéndose a su aplicación con efectos del 1 de enero del próximo año.

En Cereceda, a 9 de noviembre de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Tomás Miranda Fernández.

200908893/8876. – 95,00